

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 50/2.026

QUE CONFORMA EL COMITÉ Y EL EQUIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.026.-----

La Asunción, 12 de Febrero de 2.026.-

Y VISTOS: La necesidad de conformar el Comité y el Equipo de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) para el Ejercicio Fiscal 2.026, la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 642/2.024, así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.389/2.024, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 3º de la Ley N° 7.389/2.024 *“Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la corrupción de la República del Paraguay”*, determina que las disposiciones contenidas en ésta son de aplicación obligatoria para los tres Poderes del Estado, e incluye entre otros, a los Estamentos constitucionales autónomos.-

El Artículo 4º inciso e) de la Ley supra señalada, establece que la Contraloría General de la República como Ente Rector, tiene la atribución de diseñar y supervisar programas de rendición de cuentas con enfoque en el ciudadano, la planificación anual de acciones en materia de transparencia e integridad en la Instituciones Públicas, incluyendo la gestión de riesgos de corrupción, lo que constituye la base normativa para formulación y aprobación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano como instrumento esencial para promover una gestión pública transparente, eficiente y participativa, en consonancia con los *“Propósitos”* establecidos en el Artículo II de la Ley N° 977/1.996 *“Que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción”*, y las políticas y prácticas de Prevención de la Corrupción enunciadas en el Artículo 5º de la Ley N° 2.535/2.005 *“Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”*.-

La Resolución D.A. N° 597/2.012 de fecha 29 de Junio de 2.012, adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

La Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP: 2.015, implementada en el Estamento, en su marco conceptual, componente de *“Control de la Implementación”*, apartado *“Comunicación”*, punto 4.3, contempla a la Rendición de Cuentas como uno de los estándares de control, al establecer: *“...La rendición de cuentas es responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional, y debe ser realizada*

en forma periódica, en acuerdo a las frecuencias y modalidades establecidas en la normativa legal vigente”.-

El “*Manual de Comunicación Institucional del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados*” aprobado por Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 642/2.024 de fecha 12 de Diciembre de 2.024, refiere en el punto Política de Rendición de Cuentas a la Sociedad Lineamiento 1, que el Comité de Rendición de Cuentas estará conformado por Directores Generales y Directores de todas las áreas, quienes serán responsables de la elaboración del Informe que será presentado a la Ciudadanía. Igualmente, en el punto 1 de orientaciones, dispone que la Dirección General de Gabinete conformará el Equipo de Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, que será aprobado por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional.

El citado Equipo del Comité poseerá la facultad de elaborar informes trimestrales y un informe final, con sus respectivas evidencias, que se pondrán a disposición de la ciudadanía de forma sencilla, amigable y constante, para el libre acceso y control. Esta actividad deviene de las buenas prácticas de gestión pública, en armonía con los principios de transparencia activa, integridad, prevención de la corrupción y control social consagrados en la Ley N° 7.389/2.024, garantiza a la sociedad el acceso continuo, claro y verificable a los resultados de la gestión Institucional, y consolida la cultura organizacional basada en la responsabilidad, la ética pública y la mejora continua.-

La Rendición de Cuentas al Ciudadano constituye una herramienta de gestión Institucional efectiva para que las Instituciones Públicas rindan cuentas de su gestión, promueve la responsabilidad y la transparencia en el uso de los recursos públicos, en la gestión y cumplimiento de las funciones misionales; sitúa al ciudadano como centro, sujeto destinatario de los servicios públicos y los grupos de interés, al tiempo de proporcionar datos relevantes, gráficos e imágenes con miras a facilitar la comprensión de las labores y resultados alcanzados.-

De este modo, resulta necesaria la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) y del Equipo de Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, para el Ejercicio Fiscal 2.026, los cuales serán responsables de las tareas, actividades y procesos que hacen referencia a la implementación de la Rendición de Cuentas al Ciudadano en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

La Ley N° 6.814/2.021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la ley n° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes anteriores”, y sus modificatorias*», Artículo 2° incisos a) y c)

normativiza atribuciones del Presidente: “a) *Ejercer la representación del Jurado*; b)...; c) *Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...*”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS**

R E S U E L V E:

Art. 1º: CONFORMAR el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, para el Ejercicio Fiscal 2.026, que estará integrado por los responsables de las Direcciones Generales y Direcciones que se citan:

- Dirección General de Gabinete;
- Dirección General de Asuntos Legales;
- Dirección General de Administración y Finanzas;
- Dirección General de Talento Humano;
- Dirección Ejecutiva;
- Dirección de Auditoría;
- Dirección Administrativa;
- Dirección Jurídica Administrativa
- Dirección de Presupuesto;
- Dirección de UOC;
- Dirección Financiera;
- Dirección de Asesoría Jurídica;
- Secretaría Jurídica;
- Dirección de Desarrollo;
- Dirección de Administración de Personal;
- Dirección de Planificación y Desarrollo;
- Secretaría General;
- Dirección de Tecnología de la Información y la
Comunicación; y
- Dirección de Gestión Interna.

Art. 2º: CONFORMAR el Equipo del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, para el Ejercicio Fiscal 2.026, que estará integrado por un Miembro Titular y un Miembro Suplente, en representación de cada una de las dependencias siguientes:

- Dirección General de Gabinete;
- Dirección General de Asuntos Legales;
- Dirección General de Administración y Finanzas;
- Dirección General de Talento Humano;
- Dirección Ejecutiva;
- Dirección de Auditoría; y
- Secretaría General.

Art. 3º: ENCARGAR al Equipo del Comité elaborar y elevar al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.026, para su aprobación.-

Art. 4º: ESTABLECER que cada Funcionario/a representante de su área deberá remitir el informe pertinente al correo electrónico accesoalainformacion@jem.gov.py, conforme al Plan de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución, documento que deberá contar con el visto bueno del Director/a General, Director/a o Secretario/a General, según corresponda, junto con las evidencias vinculadas.-

Art. 5º: FACULTAR al Equipo del Comité a solicitar información necesaria a las diferentes dependencias de la Institución, para la elaboración de la Rendición de Cuentas al Ciudadano.-

Art. 6º: ENCOMENDAR al Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Gabinete, a coordinar las acciones estratégicas con las Direcciones Generales del Estamento, a los efectos de dar cumplimiento al calendario del año 2.026.-

Art. 7º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Abogada María Gabriela Frin
Secretaría General

Profesor Doctor César Antonio Garay
Presidente